



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 3 de MARZO de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-1627/83, caratulado "CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO S/SOLICITA AMPLIACION GENERAL DE PLAZOS PARA DICTAR SENTENCIA", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

I. Conceder a las Salas I, II, IV, V, VI, VII y VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una ampliación de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.

2°) Remítanse las actuaciones al Cuerpo de Auditores Judiciales para que efectúe un relevamiento de las causas en trámite ante cada sala, e informe al Tribunal sobre los motivos que hubieren ocasionado los atrasos en cada una de ellas.

Regístrese y hágase saber.

JULIO B. NAZARENO
Presidente de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO BETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Ricardo Lavagna (H)
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO ROGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION